



Subsecretaría de Salud Pública
División Planificación Sanitaria
Departamento de Epidemiología



535

Ord. B51/Nº / _____

Ant.: Ord. B51 Nº503 del 29 de enero del 2021

Mat.: Acortamiento cuarentena de contactos estrechos de COVID-19.

Santiago, - 4 FEB 2021

De : Subsecretaría de Salud Pública
Dra. Paula Daza Narbona

A : Dr. Alberto Dougnac Labatut, Subsecretario de Redes Asistenciales
Secretarios Regionales Ministeriales de Salud

El aislamiento de casos confirmados de COVID-19 y la cuarentena de sus contactos estrechos son estrategias fundamentales para mitigar la transmisión de SARS CoV-2 durante la actual pandemia de COVID-19 en nuestro país. Esta estrategia se encuentra en constante evaluación y actualización según las recomendaciones de expertos y la evidencia científica.

En consecuencia, el Ministerio de Salud instruye el acortamiento del período de cuarentena de personas que han sido contactos estrechos de casos COVID-19 y que permanecen asintomáticas, de 14 días (normativa actual) a 11 días según las siguientes especificaciones:

1. Los contactos estrechos de casos confirmados o probables de COVID-19 que se encuentran asintomáticos deberán cumplir cuarentena por 11 días, considerando como día 1 el último día de contacto con el caso positivo.
2. Todos los contactos estrechos deben mantener automonitoreo de síntomas y seguimiento epidemiológico por APS, SEREMI de Salud u OAL/AD según corresponda hasta completar 14 días desde el último contacto con el caso.

Se considera como automonitoreo:

- a. Control de temperatura 2 veces al día.
- b. Control diario de síntomas.
- c. Mantener medidas de autocuidado.

Los equipos de trazabilidad deben indicar a las personas que en caso de inicio de síntomas o signos sugerentes de COVID-19, deben consultar de forma inmediata en un centro de salud (en forma presencial o virtual).

Este ordinario reemplaza lo dispuesto en el Ord. B51 N°503 del 29 de enero del 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Dra. Paula Daza Narbona
Subsecretaria de Salud Pública

Distribución

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (16) del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- Jefes de epidemiología SEREMI de salud
- Director de Instituto de Salud Pública
- División Prevención y Control de Enfermedades
- División Planificación Sanitaria
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Epidemiología
- Delegados de Epidemiología Establecimientos de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Oficina de Partes